

Decreto de 9 de marzo, suprimiendo la Administracion de la Aduana de San Juan del Sur, que está anexa à la Comandancia del puerto.

El Cpt. Gral. Presidente de la República à sus habitantes :

En atencion à que las importaciones de efectos mercantiles que se hacen à la República por la via del San Juan del Sur, son en tan pequeña escala que no bastan à sufragar los gastos que ocasiona la existencia de los empleados de aquella Aduana : teniendo presente que proporcionar à la hacienda la mayor posible economía es uno de sus principales deberes ; en uso de sus facultades,

Decreta :

Art. 1º Suprímese la Administracion de la Aduana de San Juan del Sur, que actualmente está anexa à la Comandancia del Puerto.

Art. 2º La Administracion del Departamento de Rivas, lo será tambien marítima, y como tal registrará y afórrará, conforme las disposiciones del caso, los efectos introducidos por aquel punto.

Art. 3º A este efecto los introductores son obligados hacer conducir sus mercaderías à dicha oficina, las cuales vendrán à ella custodiadas competentemente de orden del Comandante de San Juan del Sur, à quien precisamente serán presentados, y tomando razon de ellos en un libro que al efecto debe llevar, dirigirá copia autorizada de este asiento en calidad de guia à la oficina de registro.

Art. 4º El Administrador de Rivas disfrutará por las tareas que se le recargan el honorario de un 4 p^o que deberá tirarse sobre el producto de dinero de cada póliza.

Art. 5º Queda derogada cualquiera otra disposicion que se oponga à la presente.

Dado en Managua, à 9 de marzo de 1864—T. Martinez.